

26/09/2024
11:52am



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 112-2024-MDH/CM

Huarmaca, 19 de septiembre de 2024

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 18-2024, de fecha 19 de septiembre de 2024; OFICIO N°532-2024-/GRP-4020000-G, la Gerencia Sub Regional de Morropón Huancabamba- Ing. Walter Huancas Chinchay; MEMORANDUM N°169-2024-MDH/A, de fecha 11 de setiembre de 2024; INFORME LEGAL N°126-2024-MDH/GAJ, de fecha 17 de septiembre de 2024, emitido por el Asesor Jurídico; sobre: LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (PI); y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. Lic. **VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA** y contando con la asistencia de los señores Regidores de esta comuna edil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el segundo párrafo del Art. I del Título Preliminar de la LOM, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, en el inc. 26° del Art. 9° de la LOM, expresa que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme a el Art. 41° de la LOM, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, señala que, las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 112-2024-MDH/CM

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 48.2 señala que, los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios;

Que, mediante OFICIO N°532-2024-/GRP-4020000-G, de fecha 11 de setiembre de 2024, la Gerencia Sub Regional de Morropón Huancabamba- Ing. Walter Huancas Chinchay, señala que a fin de iniciar con la fase de formulación, evaluación y ejecución de los Proyectos de Inversión (PI); solicita alcanzar el Acta Extraordinaria de Sesión de Concejo y el Acuerdo de Concejo, con el objetivo de celebrar el modelo de convenio N°02, según lo establecido en el inciso 48.2 del artículo 48° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades y por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) indicando en el inciso 174.12 del artículo 174 "De la Gerencia Sub Regional". ya que dicho proyecto es de competencia exclusiva del Gobierno Local;

Que, a través del MEMORANDUM N°169-2024-MDH/A, de fecha 11 de setiembre de 2024 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, solicita al Gerente Municipal, dar cumplimiento lo establecido por parte del Gobierno Regional de Piura;

Que, mediante proveído de fecha 12 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión e informe legal;

Que, mediante el INFORME LEGAL N°126-2024-MDH/GAJ, de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por el Asesor Jurídico; sobre: LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (PI), donde concluye lo siguiente:

De lo puntualizado precedentemente, dado que la Gerencia Sub Regional de Morropón de Huancabamba, mediante Oficio N°532-2024/GRP-4020000-G, de fecha 11 de setiembre de 2024, señala que a fin de iniciar con la fase de formulación, evaluación y ejecución de los Proyectos de Inversión (PI); solicita alcanzar el Acta Extraordinaria de Sesión de Concejo y el Acuerdo de Concejo, con el objetivo de celebrar el modelo de convenio N°02, según lo establecido en el inciso 48.2 del artículo 48° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades; es que resulta procedente, se autorizó al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, la suscripción del Convenio que se pretende efectuar entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para la formulación, evaluación y ejecución de los proyectos de inversión priorizados; siendo que, para tales efectos deberá de remitirse el expediente administrativo al Pleno del Concejo Municipal, para el acuerdo respectivo.

RECOMIENDA: Es PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, de los siguientes Proyectos de Inversión: 1.- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE NUEVO HUALAPAMPA, LANDIRCA Y TALLACAS DEL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA". 2.- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE PUEBLO LIBRE, TUNAS, SANTA CRUZ DE LIPANGA, SHAIN Y LA LOMA DEL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 112-2024-MDH/CM

4.2. REMITIR el expediente administrativo al pleno del CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, para que, conforme a sus atribuciones otorgadas por Ley, de crearlo conveniente, AUTORICEN al alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, la celebración del Convenio específico para la Formulación, Evaluación y Ejecución de los Proyectos de Inversión antes mencionados.

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria N° 18-2024, de fecha 19 de septiembre de 2024 y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD los Miembros del Conejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON - HUANCABAMBA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, de los siguientes Proyectos de Inversión:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN- PI
01	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE NUEVO HUALAPAMPA, LANDIRCA Y TALLACAS DEL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA"
02	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE PUEBLO LIBRE, TUNAS, SANTA CRUZ DE LIPANGA, SHAIN Y LA LOMA DEL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA"

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Sr. alcalde Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA, la suscripción en tres (03) ejemplares del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerente de Infraestructura, el cumplimiento según del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente, a la GERENCIA DE LA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, asimismo, a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE